

Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, en consecuencia, ordénese reformular la caratula del presente expediente de la siguiente manera: **“NORTE CAMBIOS S.A.E.C.A. C/ RES. SDCU N° 837 30/06/2023 Y RES. SDCU N° 1009 10/08/2023 DICT. POR LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO”**. –

Intímese a la Señora **MINISTRA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA Y CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO**, para que en el plazo de **DIEZ (10) DIAS**, se sirva remitir a este Tribunal copias debidamente autenticadas de los antecedentes administrativos, relacionados con la resolución impugnada, con la foliatura en número y letra de cada documento, parte inferior derecha y con su aclaración y firma. Asimismo, en atención a cuanto dispone el Art. 18, literales b y c del Código de Procedimientos Civiles, se dispone que dichos instrumentales, deberán ser remitidas en forma indexada cronológicamente, ordenadas y acorde a la sucesión de hechos en sede administrativa. **OFÍCIESE**. -

Se exhorta a los representantes legales o convencionales de la parte actora, demandada y/o coadyuvante si hubiere, a ofrecer las pruebas documentales de su interés, conforme lo dispuesto en el Art. 219 del C.P.C, a los efectos de que, en el presente estadio procesal, las mismas sean diligenciadas o producidas, librándose para el efecto los oficios correspondientes, no pudiendo ser ofrecidas en etapa procesal posterior. -

